

## Feria Fiscal. Período Invernal 2018. Efectos y alcance



Análisis esquemático de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional (*Res. Gral. 1983/2005-AFIP y modif.*).

**Vencimientos fiscales DDJJ y pagos.** Competencia AFIP. **Detalles de conceptos incluidos y no comprendidos.** Excepciones. Efectos. Opinión fiscal que avala la clausura durante la feria. **Feritados con fines de semana largos y Restricción vehículos de carga.** Feria Judicial y Calendario Escolar. **Período invernal 2018:** 10 al 20/07/2018 (*Res. Gral. 4272/2018*)

---

### ÍNDICE

#### INTRODUCCIÓN

#### INVIERNO 2018

#### HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS

#### FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES

#### ESQUEMA

#### EFFECTOS

#### INTRODUCCIÓN

Recordemos que según lo publicado oportunamente ([ver "Efectos y alcance de la feria fiscal", Tributum.com.ar, 29/12/2005](#)), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la *Res. Gral. 1983/2005-AFIP (BO. 21/12/2005)* estableció la feria administrativa (rápidamente nombrada en la jerga como "Feria Fiscal") que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP** –operando como una suspensión– durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, a través la *Res. Gral. 2078/2006-AFIP (BO. 28/06/2006)* extendió a 10 días hábiles el período invernal y se determinó de manera inamovible del "1 al 15 de enero", aquel período estival; para luego **ampliarla a todo el mes de Enero de cada año** conforme la *Res. Gral. 3385/2012-AFIP (BO 13/09/2012)*, hoy vigente.

#### INVIERNO 2018

Gratamente y según lo augurado desde "[Feria Fiscal. Período Invernal 2014. Efectos y alcance", Tributum.com.ar, 03/07/2014](#) se **retoma el criterio Federalista** –tal como hiciera en los años 2010, 2012, 2016 y 2017– estableciéndose en las semanas de vacaciones escolares coincidentes para la mayor parte de las jurisdicciones:

- **Feria Fiscal AFIP Invierno 2018: 10 al 20 de Julio de 2018** (ver [Res. Gral. 4272/2018. AFIP. BO. 05/07/2018](#))
- **Calendario Escolar 2018: 1)** 2 al 13 de Julio; **2)** 10 al 20 de Julio y **3)** 16 al 27 de Julio, según cada jurisdicción (ver [Calendario Escolar 2018, CFE](#))
- **Feria Judicial: 16 al 27/07/2018** (ver [Acordada 16/2018. CSJN. Feria Judicial. Julio 2018, Tributum.com.ar, 14/06/2018](#))

## HACIA UNA FERIA QUE INCLUYA VENCIMIENTOS

Desde sus orígenes, no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc), implementado hace ya unos años el “Régimen opcional de presentación y pago DDJJ de IVA, Ganancias y Mínima Presunta” para aquellos **plazos acaecidos durante el mes de Enero** de cada año y que analizáramos desde: "[Feria Fiscal: efectos selectivos sobre fechas de vencimiento](#)", [Tributum.com.ar, 21/12/2012](#) .

Para que surja pleno efecto de una “Feria” (asimilándose al ámbito tribunalicio), **debería hacerse extensivo a la totalidad de las obligaciones tributarias, al menos para la determinación y su presentación** -tarea que atañe en su mayoría a los Contadores-; desde luego, a los fines de no perjudicar las arcas fiscales se debería ingresar opcional u hasta obligatoriamente, un pago a cuenta del plazo del gravamen diferido, tal como recientemente se ha dispuesto a través de la [Res. Gral. 4258/2018. AFIP \(BO. 01/06/2018\)](#) sin dejar explícito que se funda en la tardía puesta punto del aplicativo on line par las DDJJ anules de Ganancias y Bienes Personales de Personas Humanas.

**Vencimientos:** De mantener el criterio del año en curso, **no se postergarán las fechas de vencimiento**, incluso coinciden parcialmente, con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Seguridad Social (SICOSS –exSIJyP–), SICORE, IVA, CITI, Interno, Anticipos, Nuevas fechas de presentación DDJJ 2017 Ganancias, Bienes Personales y Presunta de Personas Humanas, entre otros –tal como sucediera en los últimos años–.

Como así también, se han excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco (*habilitando fundadamente días y horas y Trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero -altas, modificación de datos, bajas, etc-*)

## FERIADOS Y RESTRICCIÓN DE CAMIONES

**Ferriados:** Por otra parte, los **feriados nacionales y días no laborables para el año 2018** corresponde al almanaque publicado desde: "[Tablas Frecuentes](#)"

**Restricción transporte de cargas:** A los fines de facilitar el desplazamiento vehicular, el Ministerio de Transporte a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, implementó la restricción a la circulación de camiones durante fines de semana largo y recambios de quincena. A tales fine, se publica un micrositio con: 1) Fechas y horarios; 2) Rutas y 3)

Normativa

vigente: <https://www.argentina.gob.ar/seguridadvial/restricciondecamiones/fechasyhorarios>

## ESQUEMA

<b>Conceptos comprendidos</b>	<b>Plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP<sup>(1)</sup>:</b> requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, plazos de contestación del fisco, etc ( <i>incluso procedimientos Aduaneros que mantiene su feria de Enero</i> )
<b>Conceptos excluidos y/o no comprendidos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (regímenes determinativos, de información propia y de terceros)</li><li>• Pago saldo resultante DDJJ.</li><li>• Pago de anticipos.</li><li>• Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago.</li><li>• Retenciones y/o percepciones SITRIB–SICORE.</li><li>• <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización.</li><li>• Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos.</li><li>• Procedimientos administrativos <b>no</b> impositivos, aduaneros y previsionales.</li><li>• Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.</li></ul>
<b>Excepciones a la feria</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultades de contralor del fisco.</li><li>• Actos o trámites que consideren el fisco. <b>Mediante resolución fundada podrán</b> habilitarán días y horas.</li><li>• <b>Trámites ante AFIP que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero</b> (<i>altas, modificación de datos, bajas, etc</i>)</li></ul>
<b>Períodos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1 al 31 de cada año, y</li><li>• Período invernal fijado por AFIP (considerando feria judicial de invierno <sup>(2)</sup>)</li></ul>
<b>Fechas. Año 2017</b>	<u>Verano</u> : Domingo 1 al Martes 31 de enero, inclusive. <u>Invierno</u> : Martes 10 al viernes 20 de Julio <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

<sup>(2)</sup> Establecida por el Poder Judicial de la Nación

<sup>(3)</sup> Conforme [Res. Gral. 4272/2018. AFIP. BO. 05/07/2018](#)

## EFFECTOS

<b>Conceptos comprendidos</b>	No consideración de días hábiles administrativos comprendidos en el período
<b>Contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante la feria Fiscal</b>	El término comenzará a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización de la feria

**CLAUSURA:** Continúa vigente -sin denotarse novedades- la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal (*Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006*)